

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Suscripciones de la provincia ..... año, 50 pesetas.  
 Las demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BoleTIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección de Talleres.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BoleTIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BoleTIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4.933.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.****Reses mostrencas. — Circular.**

El señor Alcalde de Clarés de Ribota, me participa que el día 17 del actual, y horas de la tarde, se agregaron a un ganado lanar de dicho pueblo una oveja negra, coja de una mano y una cordera galana con un cencerrillo, las cuales se hallan depositadas en dicha Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que caso de no presentarse su dueño a recoger los expresados semovientes en el plazo señalado en aquél, serán vendidos en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida localidad, conforme a lo que se determina en el mismo, así como en el caso de que apareciese su propietario deberá éste abonar los gastos ocasionados.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 4.845.

**Relación de las licencias de uso de armas, expedidas por este Gobierno durante el mes de junio de 1933.**

Expedidas el día 1.

- 485. Ignacio Andrés Marco, Zaragoza, Escuelas Pías, 39.
- 486. Manuel Mainar Bornola, id., San Juan, 4.
- 487. Eugenio Llopía Sánchez, id., Arzobispo Soldevila, 14.
- 488. José María Pelayo Palles, id., San Miguel, 42.
- 489. Mariano Castelnou Sera, Alcalá de Ebro.
- 490. Miguel Callejas Sola, Epifa.
- 491. Manuel Pueyo Palles, Montañana.
- 492. Cecilio Marcellán Landa, Zaragoza, Avenida República, 5.
- 493. Julián Berdejo Galarza, Daroca.
- 494. Mariano Menor Poblador, Zaragoza, Castellar, 3.

Expedidas el día 2.

- 495. Clemente Lidoy González, Pedrola.
- 496. José Lidoy González, id.
- 497. José Jiménez Gacto, Zaragoza, Royo, 7.
- 498. Pedro Montaner Sanz, id., Constitución, 1.
- 499. Jesús Castellar Zevassuer, Zuera.
- 500. Lorenzo Huecas López, Zaragoza, Cariñena, 9.
- 501. Manuel Cavero Serogoyen, id., Coso, 102.

Expedidas el día 3.

- 502. Lucas Martínez Corominas, id., San Blas, 18.

503. Antonio Clavería Roche, Villanueva del Huerva.  
 504. Pascual Abad Perala, Quinto de Ebro.  
 505. Calixto Yeyegui Menterolo, Zaragoza, Ponzano, 5.  
 506. Aurelio Gracia Esteban, Lécera.  
 507. Antonio Parroque Urbán, Bardallur.  
 508. Antonio Rubio Run, Zaragoza, Paseo de Pamplona, 11.  
 509. Andrés Barcos Royo, id., San Jorge, 4.  
 510. Gaspar Izuel Castillo, id., Casta Alvarez, 78.  
 511. Melquiades Baco Ráfales, id., Estébanes, 3.  
 512. Anselmo Soria Jubierre, Tarazona.  
 513. Abelardo Pamplona Ferrer, Aguarón.

Expedidas el día 5.

514. José Molina Aibac, Zuera.  
 515. Tomás Anechina Zamboray, Zaragoza, Paseo Pamplona, 9.  
 516. Julio García Modrego, id., Manifestación, 52.  
 517. Silvestre Hernández Les, id., Independencia, 26.  
 518. Manuel Alvarez Bosqueres, id., Jordán de Urriés, 7.  
 519. Moreno Pellicer García, Luceni.  
 520. José Motilva Chueca, Tarazona.

Expedidas el día 6.

521. Valero Garcés Alquézar, id., Casta Alvarez, 65.  
 522. Antonio Lozano Pallarés, id., Independencia, 21.  
 523. Miguel Yus Mateo, Nuévalos.  
 524. Joaquín Gimeno Pérez, id.

Expedidas el día 7.

525. José Alfaro Martínez, Zaragoza, Canfranc, número 2.  
 526. Antonio Guillén Valenzuela, Murero.  
 527. Nazario Sanz Berde, Zaragoza, Avenida Central, 32 y 34.

Expedidas el día 8.

528. Braulio Val Sabaté, id., 8.  
 529. Luis Ricarte García, id., Ramón y Cajal, 60.  
 530. Pedro Alloza Pérez, La Puebla de Alfindén.  
 531. Nicolás Murillo Grau, Zaragoza, Prudencio, 3 al 9.  
 532. Esteban Torneo Val, id., Santiago, 3.

Expedidas el día 9.

533. Constantino Murillo Chóliz, Ejea de los Caballeros.  
 534. José Vera Laborda, Tauste.  
 535. Jesús Ferrer Allué, Zaragoza, Avenida de la República, 25.  
 536. Teodoro Sanmartín Bellido, id., Fábrica de Cervezas "La Zaragozana".  
 537. Bernardo Ariza Pérez, id., Coso, 218.  
 538. Julio Fernández Gallego, id., Arco Cinegíco, 3.  
 539. José Alonso Zaldívar, Remolinos.  
 540. Ignacio Buera Nuevo, Zaragoza.  
 541. Jacinto Alfredo Bazán, id., 29 de septiembre, 3.

Expedidas el día 10.

542. Pedro Lasheras Lázaro, id., Marraco, 26.  
 543. Francisco Tabuenca Caudevilla, id., Coso, 9.  
 544. Luis Pelayo Hué, id., Paseo Independencia, 28.  
 545. José Puertas Saldaña, Epila.  
 546. Vicente de Val y Luna, Utebo.

Expedidas el día 12.

547. Miguel Letosa Escanero, Leciñena.  
 548. Antonio Bernad Nerín, Zaragoza, Costa, 11.  
 549. Florencio Benedicto Serrano, id., Costa, 8.  
 550. Cayo Victoriano Marqueta Delgado, Tarazona.

Expedidas el día 13.

551. Adolfo Riaza Arizo, Zaragoza, San Pablo, 69.  
 552. Mariano Madre Guallar, id., San Juan de la Peña, 302.  
 553. José Gros Ruata, Pina de Ebro.  
 554. Emilio Gil Gonzalvo, Lucena de Jalón.  
 555. Victorio Gimeno Andera, id.

Expedidas el día 14.

556. José Ibarra Alejandro, Mara.  
 557. Joaquín Gil de Vergara, Zaragoza, Avenida de la República, 20.  
 558. José María Gaizqueta Zorrilla, id., Coso, 91.  
 559. Julián Portera Vidal, id., Azoque, 51.  
 560. Félix Gil Djonis, Aguilón.

Expedidas el día 15.

561. Faustino Cuartero Badía, Fuendejalón.  
 562. Vicente Ibáñez Aguilar, Cariñena.  
 563. Tomás López de la Cossa, La Almunia.  
 564. Agustín Josa Ariza, id.  
 565. Miguel Miralles Moret, id.  
 566. Carmelo Vicente del Val, Zaragoza, Gascón de Gotor, 3.

Expedidas el día 16.

567. Luis Vidal Trol, id., Higuera, 10.  
 568. Francisco Marcial León Pueyo, Cosuenda.  
 569. Ceferino Ribera Valle, Zaragoza, Manifestación, 72 y 74.

Expedidas el día 17.

570. Pablo Moreno Sebastián, Fabara.  
 571. Emilio Bruniés Andrés, Zaragoza, Carmen número 2.  
 572. Angel Sancho Martín, id., id., 10.  
 573. Francisco Seral Gutiérrez, Alagón.

Expedidas el día 19.

574. Victoriano Alferecin Pinilla, Tarazona.  
 575. Julián Torres Lahera, id.  
 576. Fulgencio Barranco Ruiz, id.  
 577. Cándido Visiedo Benedit, Zaragoza, Agustina de Aragón, 42.  
 578. José Nieto Guarga, id., Avenida de Cataluña, 6.

Expedidas el día 20.

579. Rafael Pastor Botija, id., Paseo de Pamplona, 3.  
 580. Emilio Rábanos Gracia, id., Contamina, 9.  
 581. Felipe de Pedro Atance, Rueda de Jalón.  
 582. José García Soria, Epila.  
 583. Jacinto Poza Marín, Ricla.  
 584. Juan Sancho Forcea, Illueca.

Expedidas el día 21.

585. Francisco Oliván y Oliván, Villanueva de Gállego.  
 586. Valero Granged Arruga, Perdiguera.  
 587. Jacinto Laseca Fernández, Tarazona.  
 588. Antonio Sancho Pellicer, id.  
 589. Pascual Carlos Bruch Cerdán, id.  
 590. Luis Azcona Gracia, Calatayud.  
 591. Constantino Callejas Domingo, Epila.

Expedidas el día 22.

592. Jesús Navales Serrano, Zaragoza, Lorente, 41.  
 593. Gaspar Solano Viñau, id., Cerdán, 43.  
 594. José María Mateo Marco, id., Plaza de Aragón, 10.  
 595. León Tamé Cerrada, Utebo.  
 596. Manuel López Moreno, Saviñán.  
 597. Pedro Marquina Bonafonte, Mallén.  
 598. Anselmo García Pellicer, Orés.  
 599. Gregorio Cobos Cinarro, Epila.  
 600. Luis Cobos Cinarro, id.

Expedidas el día 23.

601. Miguel Ramón López, Escatrón.  
 602. Santiago Navarro Berlín, Tauste.  
 603. Antonio Ocrenec Cancellor, Fabara.  
 604. Florencio Sánchez Andrés, Zaragoza, Conde Aranda, 3.  
 605. Baltasar Sánchez Andrés, id., id.  
 606. Víctor del Olmo Vallejo, id., Avenida Cataluña, 8.

Expedidas el día 24.

607. Pascual Cano Fernández, Monegrillo.  
 608. José Ramón Capalbo, Zaragoza, Coso, 102.  
 609. Faustino Royo Gutiérrez, id., Larraz, 21.  
 610. Vicente Andrés Torres, id., Romareda, 2.  
 611. Carmelo Escuer Gracia, id., Avenida América, 25.

Expedidas el día 26.

612. Miguel Piñón Artal, Zaragoza, Azoque, 102.  
 613. Genaro Gracia Guía, id., Infantes, 18.

Expedidas el día 27.

614. Joaquín Comenge Laguna, id., Carrillo, 7.  
 615. Ricardo Diloy Virgós, id., Pignatelli, 36.  
 616. José Clemente Pérez, id., Cerdán, 24.  
 617. Cecilio Bagües Mayayo, Sádaba.

Expedidas el día 28.

618. Clemente Hernández Marquina, Ejea.

619. Máximo García Calavia, Luceni.

Expedidas el día 29.

620. Amalio Guajardo Fontana, Alhama.  
 621. Mariano Sanvicente Bernal, Zaragoza, Plaza Constitución, 3.  
 622. Manuel Cano Lorrio, id., Conde Aranda, 5.  
 623. Rafael Fernández Lolo, id., Coso, 26 y 30.  
 624. Felipe Magdalena Lacambra, id., Colón, 10.  
 625. Miguel Casamayor Puig, id., Plaza de San Roque, 1.  
 626. Ernesto Guiu Mata, id., Casa Giménez, 5.  
 627. José Medrano Gil, id., Roda, 19.  
 628. Pedro García Carnicer, id., Zurita, 8.  
 629. Jesús Larios Fanjul, id., Coso, 110.  
 630. Gregorio Sola Bonel, id., Castellón, 6.  
 631. Pascual Coscolín Lozano, id.  
 632. Adolfo Reved Casanova, id., Heroísmo, 12.  
 633. Celestino Alda Laborda, id., Pignatelli, 66.  
 634. Modesto José Riu Borao, id., Miguel de Ara, 24.  
 635. José Polo Miranda, La Puebla de Alfindén.  
 636. Jaime Muntadas Quintana, Carenas.

Expedidas el día 30.

637. Félix Górriz Heredia, Zaragoza, Cervantes, 11.  
 638. Bartolomé Llarca Cardona, id., Mayor, 60.  
 639. Ricardo Horno Alcorta, id., paseo María Agustín, 5.  
 Zaragoza, 30 de junio de 1933.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz Villamil.

Núm. 4.846.

**Relación de las licencias de uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de julio de 1933.**

Expedidas el día 1.

640. Juan Francisco Lampre de San Pio, Zaragoza, Paseo Sagasta, 21.  
 641. Miguel Pérez Soriano, id., Casta Alvarez, 23.  
 642. Alfredo Badra Pares, id., Castillo, 249.  
 643. Aureliano Ariño Salas, id., Espoz y Mina, 26.  
 644. Fernando Escudero Vargas, id., Avenida de la República, 7.  
 645. José María Escudero Delgado, id., id., id.  
 646. Fernando Marca Compáns, id., Mártires, 18.  
 647. Julián Marca Compáns, id., id., id.  
 648. Faustino Lobería y Alguacil, Embid de la Ribera.  
 649. Julio Villa Callizo, Zaragoza, Camino de las Torres, 141.  
 650. Alfonso Sarría Almenar, Casetas.  
 651. Valero Rubio Manero, Zaragoza, Conde Aranda, 9.

Expedidas el día 3.

652. Tomás Solano Rabadán, Alfajarín.  
 653. Luis Giménez Peralta, id.  
 654. Joaquín Aines Poyuelo, Zaragoza, Alfonso I, 1.

655. Enrique Villuendas Torres, id., Azoque, 110.  
 656. Manuel Vila Grandal, Alagón.  
 657. Julián Bello Castán, Villamayor.  
 658. Benjamín Temprado Temprado, Zaragoza, Cervantes, 10.  
 659. José María Iñiguez y Almech, id., Arte, 4.

Expedidas el día 4.

660. Fernando de Yarza García, id., Independencia, número 23.  
 661. Luis Navarro Fleu, id., San Pablo, 53.  
 662. Victoriano Navarro Montó, Pedrola.  
 663. Mariano Yagüe Casau, Calatayud.  
 664. Miguel Más Godía, Nuévalos.  
 665. Aquiles Morales Martínez, Zaragoza.  
 666. Celestino Miguel Carrero, Ejea.  
 667. Faustino Bea Bellido, Zaragoza, Paseo María Agustín, 17.  
 668. Antonio Mompeón Motos, id., Independencia, número 29.

Expedidas el día 5.

669. Angel Martínez Corominas, id., San Blas, 18.  
 670. Mariano Bernad. Marcellán, Miguel Servet, número 122.  
 671. Francisco Julián Blanco, id., Democracia, 94.  
 672. Daniel Rosas Torres, Bujaraloz.  
 673. Juan Cunchillos Gracia, Gallur.  
 674. Andrés Guzmán Cebrián, Ricla.  
 675. Joaquín Tena Asensio, Zaragoza, C.º del Frontón, 2.

Expedidas el día 6.

676. Carmelo Rubio Elipe, id., D. Jaime I, 45.  
 677. Fernando Banzo Agulló, id., Boggiero, 50.  
 678. José Santander Garcés, Ariza.  
 679. Emilio Ariza Lite, id.  
 680. Sergio Bartolomé Pomareta, id.  
 681. Manuel Lozano Arguedas, id.  
 682. Manuel Gil Delzo, id.  
 683. Francisco Cardiel Molina, Almonacid de la Sierra.  
 684. Benigno Torrellas Aventín, Epila.  
 685. Felipe Aragüés Pérez, Zaragoza, Roda, 11.

Expedidas el día 7.

686. Mariano Artigas Pérez, Pina de Ebro.  
 687. José María Cortezo Trigo, Villarroja de la S.  
 688. Feliciano Rodrigo Lorente, Cetina.  
 689. Ricardo Arribas Olmo, Zaragoza, Independencia, 27.  
 690. Higinio Marco Chóliz, id., Plaza la Seo, 6.  
 691. Antonio Pérez Aranda, id., Alfonso, 39.

Expedidas el día 8.

692. Vida Blasco Velázquez, Villarroja de la S.  
 692. Vidal Blasco Velázquez, Villarroja de la S.  
 693. Aquilino Pérez Monreal, Paracuellos de la R.  
 694. Manuel Pérez Monreal, Zaragoza, Roda, 17.

Expedidas el día 10.

695. Antonio Calderón Amador, id., Azoque, 25.  
 696. Francisco Massom Orfiol, id., Pignatelli, 63.  
 697. José Martí Labrador, id., Azoque, 12.  
 698. Luis Alabán Peña, id., Alfonso I, 40.

699. Ernesto González Torres, id., San Miguel, 2.  
 700. Mariano Morella Giménez, id., Zurita, 4.  
 701. Ricardo Uriol Barra, Saviñán.  
 702. Jesús Pérez Aranda, Zaragoza, Cuatro de Agosto, 5.  
 703. Julio Gavín Sarto, id., San Pablo, 23.

Expedidas el día 11.

704. Faustino Calvo Escobedo, Zaragoza, Cerdán, número 30.  
 705. Emilio Lázaro Muniesa, id., Blancas, 1.  
 706. Manuel Mingo Rubio, id., Heroísmo, 31.  
 707. Agustín Trasobares Vaquerizo, Calatorao.  
 708. Francisco Martínez Liñán, Villarroja de la S.  
 709. José Sánchez Sáiz, Zaragoza, Mollat, 6.  
 710. José María Royo Jimeno, id., S. Miguel, 17.  
 711. Pedro Ibáñez Condón, id., Lorente, 9.

Expedidas el día 12.

712. León Ortega García, id., Sangenis, 51.  
 713. Timoteo Marcellán Landa, id., Independencia, número 31.  
 714. Eduardo Segura Lagordia, id., id., id.  
 715. Timoteo Marcellán García, id., id., id.  
 716. Gonzalo González Salazar y Gallart, id., Alfonso I, 18.  
 717. Gabriel Gaspar Saidaña, Illueca.  
 718. Saturnino Pérez Germán, Luna.

Expedidas el día 13.

719. Antonio Jimeno Gil, Calatayud.  
 720. Pedro Jimeno Monteagudo, Zaragoza, S. Clemente, 3.  
 721. Pedro Casamayor Martínez, id., Escuelas Pías, número 62.  
 722. Antonio Guajardo Fontana, Alhama.  
 723. Marcelino López Ramos, Zaragoza, San Miguel, 29.  
 724. Valentín Olaso Larrayad, id., Cádiz, 4.

Expedidas el día 14.

725. Narciso Nogués Muro, id., P.º del Ebro, 65.  
 726. Juan Lagranja Belío, Gallur.  
 727. Francisco Soler Moliné, Zaragoza, Casta Alvaréz, 21.  
 728. José Baeza Reyes, id., M. Domingo, 20.  
 729. Manuel Moreno Florén, id., Gran Via, 7.  
 730. Martín Salinas Erazo, Quinto de Ebro.  
 731. Bernardo Dolato Abenia, id., id.,

Expedidas el día 15.

732. Manuel Vicente de Vera Vicente, Illueca.  
 733. Faustino Asensio Gabete, id.  
 734. Gregorio Perucha Orcajada, Zaragoza, Rosamea, 6.  
 735. Mariano Cosculluela López, id., Arte, 14.

Expedidas el día 16.

736. Ramón Lizarbe Puyol, Tarazona.  
 737. Angel Gil Sacán, id.  
 738. Orencio Pérez Giménez, Illueca.  
 739. Benito Tejero Ortín, Grisel.  
 740. José Alejandro Pérez, Zaragoza, Virgen, 1.

Núm. 4.790.

**Sección Administrativa de primera Enseñanza.**

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa por D. Rafael Giménez, vecino de esta capital y en representación de la "Junta para la defensa de la enseñanza Católica", un expediente solicitando se le conceda autorización para la apertura de un Colegio privado de Primera enseñanza, que ha de establecerse en esta capital, Paseo de la Mina, número 2, a los efectos que determina el artículo 7.º del R. D. de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra de la autorización solicitada.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

\* \* \*

Ilustrísimo Sr.: D. Rafael Giménez Peguero, natural de Ariño, provincia de Teruel, de 63 años de edad; provisto de cédula personal de octava clase, número 6.817, expedida con fecha 19 de julio de 1933; con residencia en Zaragoza, calle de Estébanes, número 18, piso 2.º, centro; con el respeto y consideración debidos, a V. I. expone:

Que actualmente desempeña el cargo de Vicepresidente de la "Junta para la defensa de la enseñanza católica", legalmente constituida y oficialmente autorizada en esta capital, como lo justifica con la copia del Reglamento que acompaña:

Que, como Vicepresidente de la mencionada Junta y para llenar la finalidad que expresa el artículo 3.º del Reglamento, desearía abrir un Colegio privado de enseñanza primaria, que habría de establecerse en esta capital, paseo de la Mina, núm. 2, bajo, bajo la dirección de la maestra titular D.ª María del Pilar Bañolas Carbonell, con sujeción a lo que para los de esta clase determinan el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la R. O. aclaratoria de 1.º de septiembre del mismo año; y

Estimando el que suscribe que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren,

A V. I. suplica tenga a bien conceder a esta Junta la oportuna autorización para la apertura del citado Colegio, y al efecto formula por triplicado este expediente, que se integra con los documentos que exigen el R. D. y la R. O. antes mencionados.

Es gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud y bondad de V. I., cuya vida dure largos años.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—R. Giménez.  
Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.  
Madrid.

\* \* \*

**Copia de la certificación de nacimiento.**

"Hay una póliza de 8.ª clase, de 1'50 pesetas.—Certificación en extracto de acta de nacimiento.—(Decreto de 19 de septiembre y Orden de

13 de octubre de 1932).—D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del Juzgado número uno y encargado de su Registro civil.—Certifico:—Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.ª de este Registro civil, inscrita en 19 de noviembre de 1907, María del Pilar Victoria Bañolas y Carbonell nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos siete y es hija de Joaquín Bañolas Siberos y de Cándida Carbonell Fuertes.—Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José María Flaquer.—Rubricado.—El Secretario, Juan del Busto.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal número 1, de Zaragoza.—Derechos, dos pesetas.—Al margen.—Libro 183.—Folio 256.—Número 1.882."

Es copia: Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—La interesada, María del Pilar Bañolas.—El Vice-Presidente, R. Giménez.

\* \* \*

**Copia del Título profesional.**

(Hay una estampilla de 3.ª clase).

"S. M. El Rey Don Alfonso XIII, y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, doña María del Pilar Bañolas Carbonell, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de edad de 22 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, expido el presente Título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra.—Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1930.—Por el señor Ministro: El Director general de primera enseñanza, P. D., Mariano Pozo.—Rubricado.—El Jefe de la Sección, Rodrigo de No.—Rubricado.—La interesada, María del Pilar Bañolas Carbonell.—Rubricado.—Registro especial de la Sección de Títulos, folio 186, núm. 2.522.

A la vuelta: "Registrado al folio 65, número 66, del libro correspondiente.—Zaragoza, 7 de noviembre de 1930.—El Secretario, G. Moreno.—Rubricado.—(Hay un sello que dice: Escuela Normal de Maestras de la provincia de Zaragoza.)

Es copia: Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—La Maestra, María del Pilar Bañolas.—El Vice-Presidente, R. Giménez.

\* \* \*

**Copia del Certificado de buena conducta.**

"Pliego de 7.ª clase, de tres pesetas.—A. O. 373.474.—Emilio Ibáñez Papell, Abogado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.—Certifico:—Que, según resulta de antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, María del Pilar Bañolas Carbonell ha observado y observa buena conducta, residiendo la misma en esta ciudad, calle de Utrillas, número nueve.—Y para que la interesada pueda hacerlo constar donde convenga, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E. Ibáñez Papell.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, P. Pineda.—Rubrica-

do.—Hay un sello de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza.”

Es copia: Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—La interesada, María del Pilar Bañolas.— El Vice-Presidente, R. Giménez.

\* \* \*

### Copia del Reglamento de “La Junta para la defensa de la Enseñanza católica”.

(Hay una estampilla de 5.<sup>a</sup> clase, y un sello que dice: “Gobierno civil de Zaragoza”.)

“Reglamento. — Artículo 1.º Se constituye una Asociación denominada “Junta para la defensa de la enseñanza católica”.

Artículo 2.º La Asociación tendrá su domicilio en Zaragoza, plaza del Pilar, 12, segundo derecha.

Artículo 3.º Su fin estriba en el fomento de la enseñanza católica por cuantos medios permita la legislación vigente.

Artículo 4.º Los recursos económicos se reducen a recabar donativos de las personas simpatizantes con dicho fin.

Artículo 5.º La Junta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y número indeterminado de Vocales. Las atribuciones de cada uno de estos cargos son las que implica su respectiva naturaleza.

Artículo 6.º La representación jurídica de la Asociación recaerá en el Presidente, y en su defecto en el Vicepresidente, quienes podrán delegar en cada uno de los señores compañeros de Junta.

Artículo 7.º La Junta se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, o bien a requerimiento de dos de los miembros. Al menos deberá celebrar una sesión cada mes.

Artículo 8.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la sesión, cualquiera que sea su número. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9.º La renovación de la Junta quedará supeditada a las dimisiones de los miembros y a los acuerdos de la Junta misma.

Artículo 10.º Caso de disolución, los fondos existentes se distribuirán entre las entidades de análoga finalidad a juicio del Presidente.

Zaragoza, 23 de enero de 1933. — Práxedes Alonso.” — (Rubricado).

A la vuelta se lee: “Junta para la defensa de la enseñanza católica. — Presentado por duplicado en el día de la fecha en este Gobierno civil a los efectos del artículo 4.º de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887. — Zaragoza, 23 de enero de 1933. — El Gobernador civil.” — (Hay una firma y un sello que dice: “Gobierno civil de Zaragoza”.) — Es copia.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—El Vicepresidente, R. Giménez.

\* \* \*

### Reglamento de las Escuelas católicas fundadas por la “Junta para la defensa de la enseñanza católica”.

Artículo 1.º Para ingresar en esta Escuela, deberán acreditar los padres o encargados de los niños, que éstos están vacunados y que no padecen enfermedad contagiosa. Los niños podrán

ser admitidos en las clases desde los seis años de edad.

Artículo 2.º Los alumnos que ingresen en este Centro de enseñanza no pagarán cuota ni retribución alguna, pues la enseñanza es completamente gratuita y se funda esta Escuela para educar e instruir a los niños pobres.

Artículo 3.º La educación que se dará estará fundamentada en los principios de la Religión católica, siendo obligatorias la enseñanza y la práctica de la misma para todos los alumnos.

Artículo 4.º Las clases ordinarias durarán tres horas por la mañana y tres y media por la tarde. Dichas horas se fijarán teniendo en cuenta las exigencias de la estación.

Artículo 5.º Las asignaturas que se explicarán en este Centro son las que comprende la primera enseñanza, en sus grados elemental y superior.

Artículo 6.º El método que presidirá el desarrollo de todas las enseñanzas será mixto de analítico y sintético.

Artículo 7.º El desarrollo del método o procedimientos que se emplearán son: la viva voz del Maestro, discursos, etc., dando en todo caso preferencia a los procedimientos de intuición y a los ejercicios prácticos.

Artículo 8.º El plan de enseñanza que se seguirá es el cíclico.

Artículo 9.º En general, se utilizará la forma expositivo-interrogativa auxiliada de las gráficas y de las lecciones de cosas y con cosas.

Artículo 10. Los programas se conformarán en todo con los principios sentados en este Reglamento.

Artículo 11. Nunca se emplearán los castigos corporales, usándose de los de carácter mixto siempre que haya necesidad de emplear medios extraordinarios.

Artículo 12. Para estimular a los alumnos, se colocarán en lugar conveniente dos cuadros: uno de “honor”, en el que figurarán los más distinguidos por su aplicación y conducta; y otro “negro”, para anotar en él los nombres de los que sobresalgan por su habitual pereza, falta de asistencia o mala conducta.

Artículo 13. Se verificarán exámenes trimestrales y anuales (públicos), comunicándose a las familias los resultados obtenidos por los alumnos en pro o en contra, anotando estas censuras en el respectivo expediente escolar.

Artículo 14. A fin de curso, además de los exámenes, se presentará una sencilla pero real exposición escolar que dé la sensación, lo más exacta posible, de los resultados obtenidos y del proceso de trabajo.

Artículo 15. La Dirección de la Escuela dispondrá las excursiones que crea más convenientes para ampliar y completar la enseñanza escolar.

Artículo 16. Las vacaciones escolares de este establecimiento coincidirán en fecha y duración con las que determinen las disposiciones vigentes para las Escuelas del Estado, más las propias de esta Escuela.

Artículo 17. El Director del establecimiento será siempre el indicado para apreciar la gravedad de las faltas y sus efectos y juzgar en consecuencia.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

**Cuadro de enseñanzas.**

Comprenderá todas las que el Real decreto de 26 de octubre de 1901 señalaba para las Escuelas públicas, que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.
- 2.<sup>a</sup> Lengua castellana. — Lectura, Escritura y Gramática.
- 3.<sup>a</sup> Aritmética.
- 4.<sup>a</sup> Geografía e Historia.
- 5.<sup>a</sup> Rudimentos de Derecho.
- 6.<sup>a</sup> Nociones de Geometría.
- 7.<sup>a</sup> Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.
- 8.<sup>a</sup> Nociones de Higiene y Fisiología Humana.
- 9.<sup>a</sup> Dibujo.
10. Canto.
11. Trabajos manuales.
12. Ejercicios corporales.

**Libros de texto.**

Para la enseñanza de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada se adoptarán los textos aprobados por la Autoridad Eclesiástica.

Para las demás asignaturas, se adoptarán Enciclopedias o libros que hayan merecido la aprobación de las Autoridades del Ministerio de Instrucción Pública.

**Vacaciones.**

Serán días de vacaciones todos los que estén señalados para las Escuelas nacionales, y además los que la Iglesia tiene señalados como días de fiesta de precepto.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

\* \* \*

**Copia del informe del Inspector de Sanidad.**

Hay un pliego de 7.<sup>a</sup> clase, de tres pesetas.— D. Francisco Oliver Rubio, Doctor en Medicina, Subdelegado Inspector Médico del Distrito de San Pablo.—Certifico: Que, inspeccionados los locales del Colegio no oficial de Primera enseñanza para niños y párvulos denominado "Defensa de la enseñanza", que piensa establecer, y situado en la calle del paseo de la Mina, número dos, en el día de la fecha, la visita ha dado el siguiente resultado: I.— Condiciones generales del edificio. Emplazamiento y sus alrededores. Es situado en la antes mencionada calle del paseo de la Mina, rodeado de casas habitadas y jardines, sin que tengan industria alguna de las consideradas como molestas, peligrosas e insalubres. Orientación: Está orientada al E. de fachada. 3. Dimensiones de las clases: Consta de una sala destinada a aula.—Aula número 1: 2 m., 3 m., 6 m.—II.—Condiciones de las aulas: 1. Capacidad de clases: Capaz para 50 niños. 2. Ventilación: Natural y efectuada por grandes ventanales, situados convenientemente en cada sala. 3. Iluminación: Natural y lateral durante el día y con focos eléctricos durante la noche. 4. Muros, suelos: Las paredes son lisas, pintadas con colores claros y el piso de mosaico.—III.—Dependencias complementarias: Retretes. Tiene uno, sistema de watercloset, adecuadamente situado.—IV.— Mo-

biliario escolar: Mesas y asientos. Estos son uni y bipersonales. 2. Libros. Son todos de tipos claros y aprobados, de forma que no perjudican al sistema ocular.—V.—Juicio general del establecimiento: Dadas las condiciones descritas, el que suscribe estima que el establecimiento reúne las condiciones higiénicas sanitarias debidas y puede autorizarse su funcionamiento.—Lo que a petición del interesado, D. Carmelo Coromina, en nombre de D. Práxedes Alonso, hago constar en Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Dr. Francisco Oliver.—Rubricado".

Es copia fiel y exacta: Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—El Vicepresidente, R. Giménez.

\* \* \*

**Copia del informe de la Alcaldía.**

"Hay un pliego de 7.<sup>a</sup> clase, de tres pesetas. D. Dionisio Madroñero Pascual, Abogado y Secretario de la Alcaldía de esta inmortal ciudad; Certifico: Que, según los datos facilitados por la Dirección de Arquitectura, los locales sitos en el número dos del paseo de la Mina, de esta ciudad, puede autorizarse para el funcionamiento de Escuelas de Primera enseñanza, ya que cumplen con las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales, en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc. — Y para que conste, a petición de don Práxedes Alonso, Presidente de la Junta "Defensa de la Enseñanza", expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Dionisio Madroñero. — Rubricado. — V.º B.º — El Alcalde, Martínez. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía mayor de la ciudad de Zaragoza."

Es copia fiel y exacta: Zaragoza, 4 de septiembre de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

**SECCION SEXTA****Pina de Ebro.**

N.º 4.655.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de agosto último, que el Secretario que suscribe forma para su publicación, como está prevenido. Sesión ordinaria del día 5.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

En vista de una instancia presentada por el Alguacil José Martín, alegando que con la nueva distribución de servicios, consideraba que se le recargaría el trabajo, no compensado con la utilidad de la publicación de bandos, teniendo que hacer uso en algunos casos de su hijo Antonio, solicitando alguna remuneración para el mismo, acordaron que a fin de año se vea los trabajos que ha tenido necesidad de prestar y se le retribuya con alguna cantidad.

A propuesta del señor Alcalde, y en virtud de reclamación verbal hecha al mismo, acordaron por unanimidad reducir a dos metros lo-

cinco que se consignaron en la sesión de 8 de julio último, para poder edificar, lo mismo D.<sup>a</sup> Pilar Sin, de distancia sobre el Macelo, que el Ayuntamiento sobre el edificio que levante en el terreno que le ha sido concedido en el corral del ex Convento.

Sesión ordinaria del día 12.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Autorizaron a Santiago Oloma, de La Almolada, para quemar un horno de piedra para y so en su finca de Farled, aprovechando leñas muertas del monte común.

Aprobaron el extracto de acuerdos de julio para su publicación.

Aprobaron varias cuentas, y acordaron que como en años anteriores se den dos pesetas a los pobres más significados de la localidad, el día de San Roque.

Sesión ordinaria del día 26.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Dióse cuenta por el señor Presidente, del accidente ocurrido al Alguacil José Martín, con motivo de la corrida de reses bravas el día de la fiesta, habiendo dispuesto su hospitalización en el provincial de Zaragoza, en sala de distinguidos, para atender a su curación, acordando por unanimidad costear ese gasto por cuenta del Municipio.

Dió cuenta asimismo el señor Alcalde de hallarse terminadas las obras de adaptación de dos viviendas en el Macelo viejo y de haber quedado disponible el local que ha resultado en la planta baja de la Casa Consistorial, acordando por unanimidad sean arrendadas las primeras a ciento veinticinco pesetas cada una anualmente y el segundo en ciento cincuenta.

Quedaron enterados de la recaudación hecha por el Alguacil Vicente Pallás de los diferentes arbitrios que para su cobro le han sido encargados, acordando se imprima la mayor diligencia en la recaudación, apremiando y ejecutando con arreglo a la Instrucción de procedimientos por descubiertos al Estado.

A propuesta de la Comisión de montes, acordaron por unanimidad retirar a la viuda de Simón Oloma el aprovechamiento de diez hectáreas de terreno que se le tenían concedidas en Farled, atendiendo a que hay otros vecinos que tienen solicitado y lo precisan mayormente.

Aprobaron varias cuentas y acordaron varios pagos.

Y que por el señor Alcalde y la Comisión de Presupuestos se vea de hacer la transferencia necesaria del artículo 3.<sup>o</sup> partida 1.<sup>a</sup> del capítulo 11 al artículo 1.<sup>o</sup> del mismo capítulo del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio.

Pina, 6 de septiembre de 1933.—El Secretario, Enrique García.—Aprobado en la sesión de hoy 10.—El Alcalde, Vicente Zameta.

## SECCION SEPTIMA

Núm. 3.992.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA  
D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

«Sentencia. — Señores D. Mariano Quintana, don Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre, D. Angel Barrosta y D. Angel Miranda;

En la ciudad de Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta y tres;

[Visto el juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Calatayud, tramitada entre partes, de la una, como demandante, D. Cándido Cabello Expósito, mayor de edad, vecino de Arándiga, y de la otra parte, como demandado, D. José Barcelona Gracia, mayor de edad, jornalero, vecino de Arándiga, ambos declarados pobres para litigar; representados ante esta Audiencia, el demandado, por el Procurador D. Ramón Bravo y dirigido por el Letrado D. Salvador Miret, no habiendo comparecido ante esta Audiencia la parte demandante; cuyos autos penden ante esta Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio, en virtud de apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada.  
Resultando: Que el Juez de primera instancia de Calatayud dictó sentencia, con fecha diecisiete de septiembre último declarando haber lugar a la demanda en cuanto a la finca campo, sito en la parceda del Vado, término municipal de Arándiga, descrita en la demanda, es de la exclusiva pertenencia del actor, y declaró no haber lugar a lo demás solicitado en la demanda ni a lo reconvenido por el demandado, sin hacer expresa condena de costas, y que se dirija al Letrado de la parte demandada D. Julio López Gil que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el artículo 540 en relación con el 524 de la ley de Enjuiciamiento civil; y notificada a las partes la anterior sentencia, se interpuso recurso de apelación por la parte demandada, y admitido en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, fueron remitidos los autos a este Tribunal, donde en tiempo y forma se personó el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre del apelante, no habiéndose personado la parte apelada; y tramitado el recurso en forma legal se señaló para la vista el día siete del actual, cuyo acto tuvo lugar con asistencia del Letrado y Procurador de la parte apelante, informándose por el Letrado solicitando la absolución de la demanda.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en la primera instancia se observan las faltas que quedan señaladas en el último Resultando de la sentencia apelada, habiéndose observado en todo lo demás y en esta segunda instancia las prescripciones legales;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel G. Alegre y Ledesma;

Considerando: Que ejercitándose en la demanda inicial del pleito que motiva el presente recurso de apelación la acción reivindicatoria respecto a dos fincas, y siendo la sentencia recurrida absoluta para el demandado respecto a una de las fincas reclamadas.

das por el actor y condenatoria respecto a la otra finca, sin que el demandante haya formulado recurso alguno contra dicha sentencia ni se haya adherido a la apelación interpuesta por el demandado, es visto que solamente este Tribunal tiene que ocuparse de la acción reivindicatoria ejercitada respecto a la finca denominada Campo del Vado, que es la que la sentencia apelada reconoce ser de la propiedad del actor, y condena al demandado y hoy apelante a entregar, pues es precepto legal que los Tribunales de apelación sólo pueden conocer de los extremos a que ésta se contraiga, porque los que no fueron objeto de ella quedaron firmes.

Considerando: Que el precepto legal que contiene el párrafo segundo del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código civil, al decir que el propietario tiene acción contra el tenedor y poseedor de la casa para reivindicarlo, ha sido sancionado por reiteradas declaraciones del Tribunal Supremo, en las que ha dicho que la acción reivindicatoria ejercitada por el que se cree dueño de una casa sólo puede dirigirse contra el tenedor de ella, y asimismo hállase consagrado por la jurisprudencia, en armonía con los principios de derecho y disposiciones legales que todo poseedor debe ser respetado en su posesión de la que no puede despojarse sin ser oído y vencido en juicio, declarándose previamente la nulidad del título o contrato en cuya virtud está poseyendo.

Considerando: Que el demandado D. José Barcelona Gracia, al contestar a la demanda manifestó que una de las fincas motivo de la reivindicación, la denominada Campo en el Vado, la vendió por escritura pública otorgada ante el Notario D. Alberto Martín Cortés, en el mes de abril de mil novecientos treinta y uno, a D. Lorenzo Ostáriz, desde cuya fecha no está en su poder la aludida finca, y alegó que manda el actor de acción y de acto para dirigir la demanda contra el demandado respecto a la referida finca, pues desde el año mil novecientos treinta y uno la posesión y el dominio es del Lorenzo Ostáriz, al cual había que reclamársela; y por el resultado de la prueba practicada en el presente juicio, ha quedado patentizada de una manera indubitada que efectivamente desde el mes de abril del año mil novecientos treinta y uno el tenedor de tal aludida finca no es el demandado contra el que se dirigió la acción reivindicatoria, sino otra persona, que es don Lorenzo Ostáriz, pues consta unida a los autos testimonio expedido por el Notario D. Alberto Martín Cortés de la escritura otorgada en cinco de abril de mil novecientos treinta y uno por D. José Barcelona Ostáriz, y su esposa, como vendedores, y D. Lorenzo Ostáriz, como comprador, por cuya escritura los primeros vendieron al segundo la finca en la partida llamada Vado, término de Arándiga, que es la misma que motiva estos autos, y a mayor abundamiento por el demandante, al absolver las posiciones presentadas por el demandado, al contestar a la señalada con el número ocho que contenía la siguiente pregunta: Ser cierto que el Barcelona Gracia vendió el año mil novecientos treinta y uno la finca del Vado a su vecino Lorenzo Ostáriz, y desde entonces este comprador se encuentra en posesión y administra dicha finca. Dijo ser cierto, por lo que es un hecho que el demandante conocía la venta por el demandado en la finca que en la demanda le reclamaba y respecto a la cual ejercía la acción reivindicatoria, el siete de enero de mil novecientos treinta y dos, que es la fecha de la demanda.

Considerando: Que al condenar la sentencia apelada al demandante D. José Barcelona Gracia a en-

regar la finca campo, sita en la partida del Vado, al demandante, infringió los preceptos legales citados en los anteriores Considerandos, ya que se ha justificado no ser el tenedor ni poseedor de la finca respecto a la cual se ejercitó la acción reivindicatoria, y el fallo no puede alcanzar al comprador no demandado, ya que contra él no se ha dirigido la acción ni se ha impugnado la validez del título de adquisición de la finca reclamada;

Considerando: Que por lo anteriormente sentado procede revocar la sentencia apelada en lo referente a la declaración de propiedad de la finca-campo en el sitio del Vado, descrita en la demanda, sin hacer declaración alguna sobre dicha propiedad por no haberse dirigido la acción contra el actual tenedor de la misma, reservando las acciones que pudiera corresponder al actor sobre dicha finca y confirmando la referida sentencia en todo lo demás;

Considerando: Que al ser absolutoria la sentencia no se precisó ocuparse de la reconvencción formulada por el demandado, toda vez que lo solicitado en ella es con carácter subsidiario para el caso de declaración de propiedad de las fincas reclamadas por el actor;

Considerando: Que no procede hacer especial condena de costas en esta segunda instancia, toda vez que la sentencia es revocatoria en parte de la dictada en primera instancia y no es de apreciar temeridad ni mala fe en ninguna de las partes;

Considerando: Que el Juez de primera instancia de Calatayud, al no dar traslado de la contestación de la demanda en la que se formulaba reconvencción al actor, no tuvo presente lo preceptuado en el artículo seiscientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que procede advertirle que en lo sucesivo no incurra en faltas procesales como la que queda expresada;

Vistos los artículos citados en esta sentencia, los pertinentes al caso y de aplicación general,

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado D. José Barcelona Gracia de la acción reivindicatoria entablada contra él respecto a la finca descrita en la demanda, denominada Campo, en la partida Vado, por el actor D. Cándido Cabello, y debemos confirmar y confirmamos en todo lo demás la referida sentencia, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias, reservando al actor la acción para que pueda ejercitarla contra quien proceda; y dígase al Juez de primera instancia de Calatayud, D. Manuel Cruz Bellido, que en lo sucesivo cuide no incurrir en el defecto procesal observado en la tramitación de este juicio. Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y con certificación y carta-orden devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Quintana. — Mariano Miguel. — Manuel G. Alegre. — Angel Barrota. — Angel Miranda".

Los Resultandos aceptados por la anterior sentencia, son del tenor literal siguiente:

Resultando: Que por la representación del actor se presentó demanda, en la que sientan los siguientes hechos resumidos: José Barcelona Gracia vendió al actor dos fincas en escritura pública, de las cuales sólo una fué inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo novecientos diez del Archivo, libro treinta de Arándiga, folio doscientos veintisiete, finca dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción tercera. Las dos fincas son: 1.ª Una era de pan trillar, con su granero y pajar, sita en las

Eras Altas, término de Arándiga, ignorándose su extensión, y linda N. con Antonio Ostáriz, S. con Dionisio Gracia, E. con camino y O. con cabezo. 2.<sup>a</sup> Un campo, en la partida del Vado, término de Arándiga, de una hanegada de extensión, o sean siete áreas y quince centiáreas; linda Saliente con otro de Viuda de Fortunato Zabal, S. con Javier Lafuente, P. con Juan José Roy y N. con acequia. Esta última finca es la inscrita. El vendedor era ciego y dió estas fincas en arriendo al demandado, quien no pagó, y al terminar el arriendo eran suyas. Que a pesar de comprarlas el actor no pudo tomar posesión por detentarlas el demandado, el cual, según rumor público, funda su derecho en un documento privado que con malas artes arrancó a José Barcelona García, cuya esposa sostiene no ha intervenido en ningún documento. Que José Barcelona trató de desahuciar de la finca al demandado mediante juicio en el Juzgado municipal de Arándiga, dictándose sentencia de no ha lugar en doce de enero de mil novecientos veintinueve, y el actor ejerció ante el mismo Juzgado la acción reivindicatoria, declarándose incompetente por la cuantía. Que celebraron acto de conciliación el veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno y agotó todas las gestiones para evitar la cuestión; que fué declarado pobre para litigar con el demandado.

Alega los fundamentos de derecho que estima pertinentes y suplica que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que le acompañan y copias correspondientes, se sirva admitirlo, y previo emplazamiento del demandado y tramitación correspondiente, en su día se sirva dictar sentencia condenando a que reconozca que las propiedades descritas en los hechos de demanda, son de la exclusiva pertenencia del actor, y, por tanto, las deje a su condicional disposición. En el supuesto de que el demandado alegase algún título de dominio o posesión de esas fincas, se declarará la nulidad del mismo, reconociendo la preferencia del de mi representado, y en todos se impondrá las costas al demandado, y por un otrosí solicitó el recibimiento a prueba; y acompañándose a dicho escrito una primera copia de escritura de compra-venta, otorgada en Arándiga en diez de marzo de mil novecientos veintinueve, ante el Notario que fué de Brea de Aragón D. Carlos Alonso, certificación de la sentencia recaída en el juicio de desahucio habido o celebrado en el Juzgado municipal de Arándiga por demanda de José Barcelona García contra José Barcelona Gracia en doce de enero de mil novecientos veintinueve, certificación de la sentencia recaída en el juicio verbal instado ante el Juzgado municipal de Arándiga por Cándido Cabello Expósito contra José Barcelona Gracia sobre acción reivindicatoria en ocho de junio de mil novecientos veintinueve, certificación del acto conciliatorio celebrado sin avenencia en el Juzgado municipal de Arándiga, entre don Cándido Cabello Expósito, como actor y D. José Barcelona Gracia, como demandado, en veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, y una certificación expedida por el Secretario judicial de este Juzgado de primera instancia de la sentencia recaída en la demanda de pobreza instada por el Procurador D. Joaquín Ortega Biondos, en representación de Cándido Cabello Expósito, para litigar contra José Barcelona Gracia, de fecha cinco de enero último, por la que se le declaró pobre en sentido legal al actor para litigar contra el demandado en estos autos.

Resultando: Que por providencia de trece de enero se admitió la demanda y se confirmó traslado al de-

mandado para que la contestase dentro del término de nueve días, compareciendo el Procurador nombrado de oficio en solicitud de que se suspendiese hasta que se resolviese el incidente de pobreza que había de plantear, y dado traslado a la otra parte, ésta aceptó la suspensión, acordando así por providencia de veintiocho de enero; que por escrito de primero de julio se pidió por el actor se alzase la suspensión señalando un nuevo plazo para contestar, accediéndose a ello en providencia de cuatro de julio, por la que se dió nueve días al demandado para contestar, como lo hizo en escrito presentado el quince de dicho mes.

Resultando: Que la contestación a la demanda niega los hechos de ésta en lo que se oponga a los siguientes extractados:

El demandante fué prohijado por José Barcelona García, con el cual vivió, y este señor vendió, en veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro al demandante varias fincas, con obligación para éste de mantener a aquél en su casa o darle cuatro pesetas diarias; no debió cumplir esta obligación, pues el vendedor tuvo necesidad de pedir al demandado dos mil quinientas pesetas, que éste le entregó, y al no serle devueltas, hizo el Barcelona García cesión al demandado de las dos únicas fincas que le quedaban, que son a las que se refiere la demanda; esta cesión se hizo en documento privado fecha siete de septiembre de mil novecientos veintisiete, y desde entonces está en posesión de ella; en el documento se reconocía el crédito a favor del demandado de las dos mil quinientas pesetas dichas y se le daba facultad para disponer de las fincas en caso de necesidad. El Barcelona García, a pesar de este documento, vende al demandante las mismas fincas en escritura pública, fecha diez de marzo de mil novecientos veintinueve, sin haber pagado las dos mil quinientas pesetas que adeudaba al demandado. La venta se hace por el precio de quinientas pesetas, habiendo sido adjudicadas en el documento privado al demandado en las dos mil quinientas. Este vende, por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Sr. Costea, la finca del "Vado" a su convencino Lorenzo Ostáriz, por encontrarse casi ciego, imposibilitado para el trabajo y sin recursos. El Barcelona García no podía haber vendido al demandante las fincas que dos años antes le había vendido el demandado sin haber pagado a éste las dos mil quinientas pesetas. Impugna la escritura de diez de marzo de mil novecientos veintinueve a la vez que hace objeto de reconvención el ser nula y sin valor esta escritura, con la cancelación de las inscripciones, y que se obligue al demandante a reintegrar al demandado las dos mil quinientas pesetas. Se extiende en los hechos en consideraciones jurídicas. Alega los fundamentos legales; y suplica que, teniendo por presentado este escrito con los documentos y copias de rigor, se sirva tener por contestada en tiempo y forma a la demanda puesta por Cándido Cabello Expósito, contra José Barcelona, sobre reivindicación de fincas, dictando en su día la oportuna sentencia absolviendo siempre y en todo caso al Barcelona Gracia de la misma, bien por falta de prueba, bien por las excepciones alegadas, bien por admitir nuestra reconvención. 1.<sup>o</sup> A la preferencia que debe tener el documento privado de mil novecientos veintinueve relación a la escritura de mil novecientos veintinueve, cuyo declarado se suplica. 2.<sup>o</sup> A la nulidad de esta escritura, nulidad que procede y así se suplica se declare con el fin de que se esté al contesto o estipulados del documento de mil novecientos veintisiete, cancelando las inscripciones que en los libros del Registro de la Propiedad del partido se hubiesen he-

cho por consecuencia de dicha escritura de mil novecientos veintinueve, condenando de otra suerte al Cabello Expósito, a estar y pasar por el resultado de tales declarados, o de otra forma, a que satisfaga a mi principal Sr. Barcelona Gracia la cantidad de dos mil quinientas pesetas, como importe de la cesión de bienes que infiere la adjudicación de las fincas de demanda, por lo que es de consecuencia por el documento referido de mil novecientos veintisiete, con las costas a nuestro demandante; por un primero otrosí solicita el recibimiento a prueba, y por un segundo otrosí alega que su patrocinado es pobre en sentido legal, y en escrito aparte se consigna los hechos y fundamentos de derecho para dicha demanda de pobreza, la que fué tramitada en pieza separada, y testimonio de esta sentencia se trajera a este pleito; se acompañan los siguientes documentos: una copia simple de un contrato de compraventa, otorgado en Arándiga en veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro ante el Notario que fué de Brea de Aragón, D. Julio Gómez Santos, por el que D. José Barcelona García vendía a D. Cándido Cabello Expósito en tres mil quinientas pesetas nueve fincas entre rústicas y urbanas en la expresada suma, sitas todas en el pueblo de Arándiga; el contrato privado de venta de una finca, sita en el Paraje del "Vado", del término de Arándiga, y una era de pan trillar, en la partida de Eras Altas, de referido término de Arándiga; cuyas fincas las cedía el José Barcelona García al José Barcelona Gracia, por deberle el primero al segundo la suma de dos mil quinientas pesetas, pero con la condición estricta de que mientras viva el José Barcelona Gracia no ha de poder vender ni enajenar el José Barcelona Gracia dichas fincas, salvo necesidad, cuyo documento lleva fecha siete de septiembre de mil novecientos veintisiete, y un testimonio de la sentencia dictada por este Juzgado en el incidente de pobreza formulado a su instancia ante este Juzgado para oponerse a la reclamación entablada contra el mismo por Cándido Cabello Expósito, cuya sentencia se dictó por este Juzgado declarando pobre en sentido legal al demandado, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta, llevando fecha el testimonio extendido de siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

Resultando: Que en otrosí de los respectivos escritos se pidió el recibimiento a prueba, acordándose así en providencia de dieciséis de julio, dándose seis para proponer, durante los cuales, por el actor, se propuso: 1.º La documental, con reproducción de los documentos acompañados a la demanda; que se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que expida certificación referente a la inscripción que se reseña y las sucesivas instrucciones de la misma finca si las hubiere, e igualmente se certifique sobre si aparece inscrita la era que se designa. 2.º Reconocimiento judicial, para ver si las fincas reclamadas son las que posee el demandado y una de ellas D. Lorenzo Ostáriz. 3.º Pericial, sobre el mismo extremo. 4.º Testifical, con arreglo al interrogatorio presentado y un solo testigo.

Toda ella fué admitida, incluso la pericial, acordándose por un solo perito práctico.

Toda fué practicada en tiempo y forma, con resultado afirmativo el reconocimiento, la pericial testifical, apareciendo de la certificación del Registrador de la Propiedad que la finca campo, sita en la finca del Vado, término municipal de Arándiga, que linda al saliente con campo de D. Fortunato Zabal, al mediodía con otro de herederos de Javier

Lafuente, al poniente con otro de Juan José Royo y al norte con acequia, está inscrita a nombre de don Cándido Cabello Expósito, al folio doscientos veintisiete del tomo novecientos diez del archivo, libro treinta de Arándiga, siendo ésta la última inscripción, y que la otra finca no aparece inscrita.

Por el demandado se propuso: 1.º Confesión judicial del demandante. 2.º La documental, reproduciendo los presentados; traer copia de la escritura otorgada por el Notario de Brea de Aragón S. Gómez de la escritura de veintiséis de mayo de mil novecientos veinticuatro, que se encuentra en el archivo de esta ciudad; certificado de la liquidación de Derechos Reales del documento privado de siete de septiembre de mil novecientos veintisiete presentado, en el que se adjudica al demandado las dos fincas; testimonio traído en forma legal de una escritura otorgada ante el Notario Sr. Costea en siete de abril de mil novecientos treinta y uno, por la que el demandado vendió la finca del Vado a Lorenzo Ostáriz. 3.º Testifical, acompañando lista de testigos y pliegos de preguntas.

Toda ella se declaró pertinente y se practicó con el siguiente resultado toda la testifical positiva, excepto la declaración del testigo D. José Barcelona García, y de la certificación de la Oficina del Impuesto de Derechos Reales aparece fué presentado el documento de siete de septiembre de mil novecientos veintisiete el catorce de diciembre del mismo año;

Resultando: Que por providencia de seis del actual se acordó la unión de las pruebas practicadas a los autos, convocándose a las partes a la comparecencia que determina el artículo setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para la vista el día doce de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, poniéndose de manifiesto entre tanto los autos en Secretaría; y compareciendo el día señalado para la comparecencia los Procuradores de las partes y sus Letrados defensores, solicitándose por el del actor que reproduzca su demanda y solicitaba se dictase sentencia de conformidad con el súplico de la misma; y por el Letrado de la demandada se solicitó se dictase sentencia de conformidad con el súplico de su escrito de contestación a la demanda, en el que se ratificaba.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han cumplido las prescripciones legales, excepto en que la contestación a la demanda no se ajusta a la forma legal por insertarse en los hechos consideraciones de derecho; tampoco se dió traslado de la reconvencción que mezclada y sin formular aparte alega la parte demandada.

Así resulta de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la inserción de la anterior sentencia en el "Boletín Oficial, expido el presente testimonio, que firmo en Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. — Ramón Morales López.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de*

*Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.939.

GILABERTE CASTILLEJOS, Teodoro (a) *Gilaberte*; domiciliado últimamente en la calle del Horno, de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo frustrado; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno, de esta ciudad de Zaragoza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario número 602 de 1933.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.891.

Lérida.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa número 174-122 del año 1932, sobre robo, contra José Manuel Carvi Freja, y para hacer efectivas las responsabilidades de dicho orden a que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, se vende en primera y pública subasta, como de la propiedad del José-Manuel Carvi Freja, la siguiente finca:

Casa y corral, en la villa de Maella y su calle Mayor, número 37, de 60 metros cuadrados; que confronta por derecha entrando con corral de José Antolín, izquierda con herederos de Miguel Riol y espalda con cuadra de éste; valorada en siete mil quinienta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta del próximo mes de octubre, y hora de las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de que fué residencia de los RR. PP. Mercedarios; previniéndose a los licitadores que para serlo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalú; significándose que no se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Y para general conocimiento, expido el presente, en Lérida, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Escolano.

Núm. 4.890.

Tudela.

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido de Tudela;

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, se cita a un tal Manuel Ballester, que dijo pertenecer a la Compañía Hispano Americana de Anuncio, S. A., para que dentro del término de diez días, contados

desde el siguiente al en que el presente aparezca en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en la causa núm. 142 de 1933, sobre estafa; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Dado en Tudela a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis López.—El Secretario judicial, M. Ballesteros.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.905

Juzgado número 3.

D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado núm. 3, de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Modesto Pérez Vallés, mayor de edad y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> María Salcedo, que tuvo ésta su último domicilio en esta capital, calle de Calvo, núm. 25, ignorándose el domicilio de aquéllos, se ha dictado sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El señor D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de Zaragoza, habiendo visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una, y como demandante, Modesto Pérez Vallés, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Calvo, núm. 39, y de la otra, como demandada, la herencia yacente, o herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> María Salcedo Lasheras, mayor de edad, natural de Tarazona, que falleció en esta capital el día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, que ha sido citada por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no habiendo comparecido, por lo que se le tuvo por rebelde, a solicitud del actor; en reclamación de ciento treinta y cinco pesetas, intereses y costas; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a la herencia yacente, o desconocidos herederos de D.<sup>a</sup> María Salcedo Lasheras, a satisfacer a D. Modesto Pérez Vallés, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas reclamadas en este juicio, intereses legales desde la fecha de presentación de esta demanda y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando. Rubricado.

Y en atención a la rebeldía de los demandados herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> María Salcedo, se publica dicha sentencia, por medio del presente edicto, a fin de que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Fernando.—P. S. M., El Secretario, Vicente Gallarte.

IMPRESA DEL HOSPICIO

## Expedidas el día 17.

741. Manuel Muro Fernández, id., Agustina de Aragón, 28.  
 742. Miguel Castiello Santafé, id., S. Jorge, 7.  
 743. Luis Berlanga Gascón, id., Boggiero, 117.  
 744. Marcelino Casanova Almenara, Rueda de J.  
 745. Manuel Puente Catalán, Daroca.  
 746. Patricio Aliaga Ausón, Zaragoza, Agustina de Aragón, 31.  
 747. José Ballarín Márquez, id., S. Miguel, 53 y 54.  
 748. Tomás Cerrada Jover, id., 5 de Marzo, 1 dup.  
 749. Pascual Gracia Diarte, Bárboles.  
 750. Vicente Alvarez Puig, Zaragoza, Jordán de Urriés, 7.  
 751. José María Casado Ariza, Alhama.  
 752. José Corrales Ariza, id.  
 753. Nicolás Cornago Marcuello, id.  
 754. Luis Tarado Yanguas, id.  
 755. Felipe Bueno Blasco, id.  
 756. Santos Pina Rodrigo, Zaragoza, Camino Lapuyade, Villa Margarita.  
 757. Francisco Gotor Peiro, Zaragoza.

## Expedidas el día 18.

758. Tomás Castellano Echenique, id., Moret, 10.  
 759. Antonio Escudero García, id., Plaza Aragón, 8.  
 760. Pedro Oliden Fernández, id., Vargas, 10.  
 761. Angel Tierra Madurga, id., S. Miguel, 12.  
 762. Victoriano Tierra Madurga, id., D. Juan de Aragón, 17.  
 763. Marcelino Ena Lorente, Calatayud.  
 764. Isidro González Muñoz, Zaragoza, Miguel Servet, 13.

## Expedidas el día 19.

765. José Gambón Piazuolo, id., Canfranc, 3.  
 766. Vicente Gambón Piazuolo, id., Av. de Hernán Cortés, 5.  
 767. Manuel Pradilla Naya, Zuera.  
 768. Jerónimo Paricio Sebastián, Zaragoza, Coso, 210, pral.  
 769. Baltasar Ocaña Martín, id., Dormer, 19.  
 770. José María Monserrat de Pano, id., Asalto, 13.  
 771. Timoteo Bernad Marcellán, id., Miguel Servet, número 28.  
 772. Ramón Algora Barrera, Pedrola.

## Expedidas el día 20.

773. José Herrero Iñigo, Zaragoza, Independencia, número 18.  
 774. Miguel García González, Calatayud.  
 775. Hilario Baraza de Veraza, Zaragoza, Pignatelli, 104.  
 776. Pascual Serrano Laguna, Villarroya de la S.  
 777. Pedro Alcoléa Quilez, Puebla de Alfindén.  
 778. Jesús Celma Falcón, Zaragoza, Democracia, 86.  
 779. Joaquín Sierra Mombiola, Alforque.  
 780. Luis Molina Pérez, Torrellas.

## Expedidas el día 21.

781. Antonio Casaus Sabaté, Zaragoza, Coso, 54.  
 782. Bienvenido Ruiz Liarte, Morata de Jalón.  
 783. Martín Jimeno Duce, Zaragoza, Royo, 19.  
 784. Andrés Asensio Gabete, Illueca.  
 785. Daniel López Genser, Torres de Berrellén.

786. Franciso Uriol Barra, Saviñán.  
 787. Ignacio Uriol Barra, id.  
 788. Victorio Francisco Tejero, id.  
 189. Luis L. Pascual Gaspar, Zaragoza, Plaza de la Constitución, 3.  
 790. José Paricio F., id., Castellví, 4.  
 791. Francisco Escudero Liria, id., Avenida República, 39.  
 792. Rufino Pablo Serrano, id., San Lorenzo, 41.  
 793. José Portolés Serrano, id., P. Aragón, 13.

## Expedidas el día 22.

794. Enrique Sánchez Jimeno, Casetas.  
 795. Bardomero Núñez Herranz, Zaragoza, S. Miguel, 43 y 45.  
 796. José Martínez Alvarez, Murillo de Gállego.  
 797. José Cativieles Solán, Zuera.  
 798. Cástulo Asensio Serrano, Ariza.  
 799. José Berna Manero, Zaragoza, Plaza del Pilar, 6.  
 800. Roberto Muñoz Marco, id., Virgen, 1 pral.

## Expedidas el día 24.

801. Antonio Polo Gumiel, id., Conde Aranda, 33.  
 802. Pedro Corrales Corrales, id., 4 Agosto, 2.  
 803. Andrés Peiré Zoco, Ejea de los Caballeros.  
 804. Mariano Abadía Andía, Zaragoza Eléctricas Reunidas.  
 805. Matías Mingarro Lezo, id., Armas, 70.  
 806. Manuel Marco Pérez, Villalengua.  
 807. Mariano Marín Aliaga, Monzalbarba.

## Expedidas el día 25.

808. Julio Tormos Buñuel, Magallón.  
 809. Mariano Ramón Gracia, Alagón.  
 810. Manuel de Escoriaza Castellón, Zaragoza, P. Santa Engracia, 1.  
 811. Manuel García Lavilla, Ateca.  
 812. Lorenzo Canis Martínez, Zaragoza, Miguel Servet, 59.  
 813. Daniel Lobera Garcés, id., id., 28-30.  
 814. José Iranzo Tobar, id., Independencia, 21.  
 815. Juan Antonio Iranzo Torres, id., Plaza de Castelar, 2.

## Expedidas el día 26.

816. Gregorio Clemente Clavel Romeo, id., Ruiz Tapiador, 24.  
 817. Vicente Hernández Lucero, id., Zuda, 14.  
 818. Eduardo Cativiela Pérez, id., Cuatro de Agosto, 2.  
 819. José Acín Bea, Zaragoza.  
 820. Francisco Martínez Sáez, Tauste.  
 821. Gregorio Tormes Buñuel, Magallón.

## Expedidas el día 27.

822. Francisco Sancho Murillo, Tauste.  
 823. José Ester Lluch, Zuera.  
 824. Francisco Vicente Gormellón, Torrijo de la C.  
 825. Antonio Martín Torci, Zaragoza, Mártires, 9.  
 826. Leopoldo Martínez Atienza, id., Cavia, 11, número 12.  
 827. Manuel García Arroyo, id., D. Jaime I, 52 (hotel).  
 828. Jun Gallart Forniés, id., Avenida de la República, 17, 2.º

829. Francisco Sancho Moor, id., Conde Aranda, 5.  
Expedidas el día 28.

830. Antonio Lapuente Gayán, Fuentes de Ebro.  
831. Clemente Aguirán Royo, Puebla de Alfindén.  
832. Miguel Rábanos Gracia, Zaragoza, Costa, 3.  
833. Jesús Millán Sánchez, id., P.<sup>a</sup> S. Roque, 1.  
834. Martín Lucía Barberán, Aguilón.  
835. Casiano Garcés Arrieta, Tauste.  
836. Antonio Lázaro Sancho, Novillas.  
837. Arsenio Rubio Alcázar, Cetina.  
838. Eugenio Marrón Campos, Zaragoza, Gavín, 7.  
839. Benito Antonio Donoso Muela, Cetina.  
840. Agustín Grima Galindo, Zaragoza, Pignatelli, 35.  
841. Hermenegildo García Martínez, Epila.  
842. Alejandro Allepuz Orcalla, Zaragoza, Coso número 110.

Expedidas el día 29.

843. Antonio Híjar Ariño, id., Canfanc, 5.  
844. Ramón Duto Cáncer, id., Coso, 118.  
845. Pascual Gracia Pueyo, id., Zurita, 7.  
846. Antonio Aparicio Abad, id., Hernán Cortés, número 12.  
847. Joaquín Salinas Lan, id., Aguilar Medina, 4. Zaragoza, 31 de julio de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz Villamil.**

**Relación de las licencias de uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1933.**

Expedidas el día 1.

848. Joaquín Aznar Mediano, Zaragoza, D. Jaime I, 19 y 21.  
849. Eustaquio Ruberte Corella, Novillas.  
850. Juan Navarro Pérez Gallur.  
851. Lucio Serrano Sancho, Tarazona.  
852. Manuel Dessy López, id.  
853. Silvio Aísa Aramburo, Erla.

Expedidas el día 2.

854. Alberto de Velasco y Pérez, Calatayud.  
855. Blas Ricardo Moreno Pueyo, Zaragoza, Rafols, 2.  
856. José Continente Giménez, Alfajarín.  
857. Luciano Bertol Ordóñez, Figueruelas.  
858. José Giral Benedicto, Zaragoza, Contamina, 9.  
859. Daniel Mora Nerín, id., Paseo del Ebro, 36.  
860. Mariano Sancho Morand, Alagón.  
861. Joaquín Centellas Arnau, Zaragoza.

Expedidas el día 3.

862. Pedro Urbide Oliver, Zaragoza, Coso, 43 y 45.  
863. Mariano Carrillo Ferruz, id., San Juan y San Pedro, 51.  
864. Serafín Algora Gorbea, id., Estébanes, 1.  
865. Manuel Senante Herrero, id., Royo, 29.  
866. Julio Muñoz Román, id., Monterregado, 23.  
867. Pablo Francisco Pineda Loscos, id., Alfonso I, 1.

868. José Velasco Callizo, id., Avenida de la República, 13.  
869. Cándido Molinero Martínez, id., Madre Sacramento, 37.  
870. José López Biel, id., Coso, 144.  
871. Emerenciano García Sánchez, id., Avenida de la República, 126.

Expedidas el día 4.

872. Lorenzo Buen Bernués, Ardisa.  
873. José Caparrós Martínez, Zaragoza, Mayoral, número 27.  
874. Antonio Arcéiz Mendi, Sádaba.  
875. Angel Márquez Bello, Letux.  
876. Jacinto Gascón Arruete, Torres de B.  
877. Gregorio Artal Fleta, Zaragoza, Paseo de la Mina, 30.  
878. Primitivo Esteban Pérez, Mallén.

Expedidas el día 5.

879. Enrique Loshuertos Barriendos, Muel.  
880. José Sánchez Abanto, Zaragoza, Gran Vía, 4.  
881. Enrique Castro Lacal, id., Añón, 21.  
882. Leoncio Ballarín Alejandro, Epila.  
883. Isabelo Ruiz y Ruiz, Aranda de Moncayo.  
884. Felipe Jimeno Barra, Zaragoza, Coso, 152.  
885. Miguel Cisterna Estallo, id., Cádiz, 4.  
886. Mariano Berna Barcelona, id., D. Jaime I, 15.  
887. Francisco Berna Manero, id., id., id.  
888. Bernabé Blasco Martín, id., Pignatelli, 43.  
889. Angel Martínez Castañer, Luceni.

Expedidas el día 7.

890. Fermín Fanlo Huarte, Castiliscar.  
891. Luis Ferrer López, Alagón.  
892. José Mallorquín Martínez, id.  
893. Eleuterio Guinea Martínez, Zaragoza, Santa Catalina, 12.  
894. Carlos Cuartero Camo, id., San Miguel, 13.

Expedidas el día 8.

895. Jesús de Gregorio Rocasolano Turmo, idem, Plaza Castelar, 14.  
896. Mariano Zorraquín Esteban, Calatayud.  
897. Angel Genzor Latas, Sobradiel.  
898. Vicente Gómez Giral, Grisén.  
899. José Domínguez López, Zaragoza, Canfranc, número 5.  
900. Lorenzo Pérez Vera, Sobradiel.  
901. Bienvenido Letosa Escudero, Santa Isabel.  
902. Modesto Gracia Julve, Alagón.  
903. Claudio Jarabo Justrán, id.  
904. Vicente Gargallo Salas, Cetina.

Expedidas el día 9.

905. Estanislao Marín Hernández, Jarque.  
906. Luis Balet Salesa, Zaragoza, Hospitalito, 80.  
907. Jesús Gascón Campos, id., Manifestación.  
908. Matías Belío Miñés, Novillas.

Expedidas el día 10.

910. Macario Lázaro Sancho, Novillas.  
911. Justo Chavarría Cabeza, Villarroya de la Sierra.

912. Manuel Lafuente Fuertes, Zaragoza, Valenzuela, 3.
913. Fernando de la Fuente y Solsona, Santa Cruz de Grío.
914. Juan Zueco Arilla, Borja.
915. Pedro Belsué Belío, Alagón.
916. Julio Val Lerín, Zaragoza, Castelar, 29.
917. José Ballonga San, id., Unceta, 38.
918. Mauricio Vallespín Albácar, Sástago.
919. Tomás Vallespín Galindo, id.
- Expedidas el día 11.
920. Rafael Borderas Mallada, Zaragoza.
- Expedidas el día 12.
921. Ignacio Falcó Gonzalvo, Zaragoza, Valenzuela, 3.
922. Martín Oliván Badía, id., Asalto, 17.
923. Vicente Lorén Baile, Caspe.
924. Luis María Sáinz Giménez, Zaragoza, Independencia, 7.
925. Alvaro de Artiach Casas, id., Espoz y Mina, número 40.
926. Francisco Valls Alteza, Caspe.
- Expedidas el día 13.
927. Luis Montes Azcona, Tarazona.
928. Martín Ruiz Arriaza, id.
929. Mariano Jordá Fustiñana, Zaragoza, Coso, número 172.
930. José Jordá Mompón, id., Palomar, 13.
- Expedidas el día 14.
931. Agapito Lavilla Lavilla, Layana.
932. Juan Soler Vicéns y Cruz, Zaragoza, Coso, número 116.
- Expedidas el día 15.
933. Simón Mara Ferrer, Codos.
934. Nicanor Pardo Lanuza, Zaragoza, Independencia, 23.
935. Tomás Usón Pardo, id., Independencia, 23.
936. Celedonio García Alvarado, Biel.
937. Cirilo Pérez Pérez, Calatayud.
- Expedidas el día 16.
938. Pedro Hernández Duard, Zaragoza, Palafox, 7.
939. Francisco Blesa Sanz, Alagón.
940. Félix Salas Sanz, id.
941. Antonio Malo Pinilla, Terrer.
- Expedidas el día 17.
942. Mariano Tena Burillo, Jaulín.
943. Antonio Cadere Cadere, María del Huerva.
944. José Calaid Heranel, Villafeliche.
945. Mariano Ramón Urzaniqui, Cariñena.
946. José María Vizcaind Fábregas, Zaragoza, Avenida de la República, 12.
- Expedidas el día 18.
947. Angel Navarro Lolado, Calatayud.
948. Francisco Nápoles Valle, Zaragoza, Sepulcro, 6.
949. Constantino Veurán Otal, Biel.
950. Juan Anger Puig, Zaragoza, Avenida de la República, 12.
951. Ramón Navarro Ramón, id., Avenida de la República, 13.
952. José Fernández, Illueca.
- 953 bis. Tomás Catalán Gil, Zaragoza, Goicoechea, 13.
- 954 bis. Miguel Catalán Azcoitia, id.
- 955 bis. Félix Labaile Guilón, Ariza.
- 956 bis. Angel López Ciprés, Figueruelas.
- Expedidas el día 19.
957. Juan Racand Poatridne, Zaragoza, Plaza Castelar, 7.
958. Jacobo Cano Fernand, id, Zurita.
959. Pedro Navarro Asagra, Luceni.
- Expedidas el día 21.
960. Anastasio Doñate Blasco, Calatayud.
961. Juan López Muniésa, Lagata.
962. Daniel Ortiz Landazurri, Zaragoza, Cerezo, 8.
963. Alberto Camón Gemendía, id., Avenida de la República, 31.
964. Progreso Tejero Franco, id., Palomeque, 31.
965. Pablo Herraéz Moldevil, id., 5 de Marzo, 21.
- Expedidas el día 23.
966. Tirso Rojo Martínez, id., Montemolín, 168.
967. Orencio Puerta Ballesteros, Brea de Aragón.
- Expedidas el día 24.
968. Arturo Ginés Cruces, Zaragoza, Sepulcro, 33.
969. Amadeo Aldea Pérez, Mara.
970. Ricardo Cabello Trigo, Purroy.
971. Narciso Nogales Prieto, id.
- Expedidas el día 25.
972. Agustín Alvarez Sotomayor, Zaragoza, Valencia, 2.
973. Vicente Lahuerta Maestro, Grisén.
974. Vicente González Pesebre, Zaragoza, Azogue, 86.
975. Luis Gamé Molinos, id., Paseo Pamplona, 2.
976. Mariano Malandré Canas, Pastriz.
- Expedidas el día 26.
977. Rafael Calvo Marín, Zaragoza, Agustina de Aragón, 43.
978. Isidoro Trasobares Estepe, Urrea de Jalón.
979. Francisco Lahoz Ballano, Calatayud.
980. Mariano Higuera Casterán, Zaragoza, Torre Nueva, 44.
- Expedidas el día 28.
981. Félix Lecuona Aso, Epila.
- Expedidas el día 29.
982. Jesús García Sesma, Zaragoza, Romareda, número 10.
983. Antonio Palacios Olivés, Alhama.
984. Julio Fernández Rocatalhada, Zaragoza, don Jaime I, 4.
985. Pedro Larripa Gimeno, Calatayud.
986. Ramón Lacambra Medoide, id.
987. Antonio Bardají Zabalo, id.
988. Jesús Verón Caballero, id.
989. Emilio Arbués Abadía, Zaragoza, 4 de Agosto, 32.
990. Marcos Pérez Paise, Daroca.
991. Celestino Mayayo Aznárez, Layana.
992. Jesús Mayayo Aznárez, id.
993. Guillermo Altembano Gisbert, Terrer.
994. Isidoro Pérez Marquine, Zaragoza, Santa Cruz, 15.

995. Francisco García Herrero, id., D. Jaime I, 32.  
 996. José Desqui Desqui, id., Plaza Santa Engracia, 1.  
 997. Gabriel Díaz de Villegas Bustamante, id., San Pablo, 24.  
 998. Miguel Mastos Tauste, id., Gran Vía, 17.  
 999. Virgilio Serrano Cabanellas, id., Espoz y Mina, 24.  
 1.000. José Casanova Irache, id., paseo Sasera, número 10.  
 1.001. Juan Ventura Morales, id., Coso, 135.  
 1.002. Marcelino Tejero Belsué, id., Saldaña, 5.  
 1.003. Julio García Lera, id., Coso, 135.  
 1.004. Julián Cabañas Mazuer, id., San Blas, 30.  
 1.005. Alejandro Pérez Cabrejas, Mallén.  
 Expedidas el día 31.  
 1.006. Fidel Miguel García, Gallur.  
 1.007. César García Urchage, id.  
 Zaragoza, 31 de agosto de 1933.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 31 de mayo último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Jijón (Alicante) Interventor de sus fondos don Salvador Orient Cercós, por no haberse posesionado el anteriormente designado para el desempeño del cargo de referencia.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1932, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) Interventor de sus fondos D. Benigno Fonte Ayala, por no haberse posesionado el anteriormente designado por la citada Corporación.

Madrid, 22 de septiembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone,

(Gaceta 23 septiembre 1933).

#### Dirección general de Caminos.

##### Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con hormigón mosaico, en el Km. 47 de la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 201.704'25 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y

siendo la fianza provisional de 6.055 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 16 de septiembre de 1933.—El Director general, J. M. Blanc.

Núm. 4 877.

#### Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D.<sup>a</sup> Eugenia Aperte Magallón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Litago, de 27 de junio de 1933, referente a liquidación de los sueldos del que fué Secretario de dicha Corporación D. León Peña Aperte.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\*\*\*

Núm. 4.930.

Por D. Miguel Giménez Lasheras se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza, de 12 de agosto de 1933, declarando en estado ruinoso la casa número tres de la calle de las Eras, donde habita.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.